

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 123**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Secretaría General**

**Omar Oscar Rocha Rojo**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

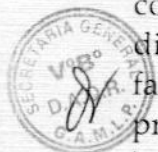
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para



# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.123

la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2803 de 25 de agosto de 2004 autoriza de forma particular al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de un reglamento en el cual se disponga un sistema de incentivo a la salvaguardia del patrimonio con participación privada, consistente en una rebaja impositiva a los propietarios de inmuebles declarados de carácter patrimonial, asimismo el establecimiento de sanciones a los propietarios de inmuebles patrimoniales que ocasionase de manera intencional daño a su estructura.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el precitado instrumento legal, la Ordenanza Municipal N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008 estableció los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder a dicho incentivo impositivo a favor de la salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico asimismo determino las sanciones administrativas y económicas para aquellos propietarios que ocasionen o propicien daño deterioro o destrucción de los mismos.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), de 14 de junio de 2014, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

Mediante Oficio de fecha 22 de octubre de 2014 la Sra. Juana Eva Tincuta Bautista, Supervisora Regional de Servicios Generales del Banco Unión S.A., con C.I. 3439201

